

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL EN MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL PROCESO PENAL “DE JULIO A NOVIEMBRE DEL 2019 EN UML II -CARABAYLLO”, UNA REVISIÓN A LA LITERATURA CIENTÍFICA.

Trabajo de investigación para optar al grado de:

Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas

Autor:

Vanessa Gisella Acosta Prado

Asesor:

Mg. Manuel Jerjes Loayza Javier

Lima - Perú

2020

DEDICATORIA

A Dios, a mis hijos que son el motor de mi vida.

A los menores de edad víctimas de violación sexual que dieron su testimonio en la entrevista única en Cámara Gesell de la Unidad Médico Legal – Carabayllo entre los meses de julio y noviembre del 2019.

AGRADECIMIENTO

A mis padres por su apoyo incondicional, que hicieron posible el retomar
y culminar mi amada carrera de Derecho.

CONTENIDO

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE FIGURAS	5
RESUMEN.....	6
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	8
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....	19
CAPÍTULO III. RESULTADOS.....	30
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES.....	333
BIBLIOGRAFÍA	35

ÍNDICE DE FIGURAS

Figuras de la encuesta.

1. FIGURA N° 01.....	24
2. FIGURA N° 02.....	26
3. FIGURA N° 03.....	27
4. FIGURA N° 04.....	28
5. FIGURA N° 05.....	29
6. FIGURA N° 06.....	30

RESUMEN

El doctor Arnold Gesell, en compañía de otros científicos, desarrollo en la Universidad de Yale un experimento que se publicó en el libro *An Atlas of Infant Behavior: A Systematic Delineation of the Forms and Early Growth of Human Behavior Patterns*, de 1934 (Miles, 1964). El domo fue modificado con el tiempo, hasta que utilizó unos espejos de una sola vía, es decir, que dejaban a las personas que se situaban afuera ver con toda facilidad lo que tenía lugar adentro, mientras que quienes estaban en el domo, no podían ver a los de afuera. El efecto se lograba no solamente con el uso de un vidrio especial, sino también con la diferencia de iluminación entre el interior, más iluminado y el exterior más oscuro (GARCIA).

Ante lo expuesto, este trabajo lleva como título “Entrevista única en Cámara Gesell en menores de edad víctimas de violación sexual en el proceso penal”; es decir, los menores de edad que dan su testimonio en la entrevista única en Cámara Gesell del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en su sede de Carabayllo y cómo influye su valoración en la investigación en el proceso penal.

Se torna aún muy complejo la veracidad y prioridad del testimonio mediante la entrevista única en cámara Gesell de un menor de edad víctima de violación sexual muchas veces se presentan temas posteriores como miedo, incertidumbre, amenazas, vergüenza, entre otros; al revivir esos episodios traumáticos vividos generan que el menor y que no quiera ir a dar el testimonio; y esto, influye en la prueba del testimonio para el Fiscal dentro de su investigación.

En marzo de 2019, se aprueba y publica la Ley N° 30920 que declara de interés público y de prioridad nacional la implementación progresiva de cámaras Gesell en el Perú.

PALABRAS CLAVES: Víctima, Entrevista única, Cámara Gesell, Revictimización, violación sexual, Fiscal, entrevista única.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación nace de demostrar que la entrevista única en cámara Gesell del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el menor de edad víctima de violación sexual en la sede de Carabayllo y su valoración de esa prueba en la administración de justicia penal peruano.

El motivo de esta investigación el acceso de la víctima menor de edad a prestar su declaración en Cámara Gesell y la valoración adecuada, velarse por el interés superior del niño como principio, es decir la parte agraviada del delito contra la libertad sexual en la modalidad de violación sexual; ya que, la víctima ha pasado a tener un protagonismo importante en nuestro sistema judicial; con un nuevo modelo de protección con el Nuevo Código Procesal Penal Peruano – Decreto Legislativo N° 957; en los últimos años esto ha contribuido enormemente a la víctima en el sistema penal, tratándose de generar un cambio justo y de trámite más rápido a pedido de la sociedad misma; las víctimas y testigos del delito contra la Libertad Sexual en menores de edad, atenta directamente al honor del menor con ello el Código Penal ahora lo pena con cadena perpetua dependiendo la edad del menor de edad víctima según el Libro IX Violación de la Libertad Sexual artículo 17 violación sexual de menor de catorce años de edad, Violación de menor de catorce años de edad seguida de muerte o lesión grave artículo 173-A.

Quedando en evidencia que el delito es de gravedad, en atención a las víctimas y testigos hoy en día existe la UDAVIT por la convención de la ONU en Ginebra en la resolución 40/34, del 29 de noviembre de 1985 donde se comprometieron los países latinoamericanos incluyendo al Perú a fin de ver la manera de proteger a las víctimas y testigos de diferentes delitos.

El Perú, con el apoyo e intervención de Medicina Legal quien tiene a su cargo cámaras Gesell; la investigación del Ministerio Público del delito de contra la Libertad sexual en su modalidad de violación sexual así como la intervención de la policía, esta diligencia de entrevista única sirve como parte de la investigación fiscal para el delito de abuso sexual, y el Estado actúa a través de las diferentes instituciones, para saber si la víctima ha tenido el acceso y asesoramiento en la etapa física o judicial; en el proceso penal la carga de la prueba la tiene el Ministerio Público pueden tener las evidencias necesarias para poder formalizar la investigación; por ello, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través de la Entrevista Única evita revictimizar y hacer menos traumática la experiencia de la víctima, al no tener que declarar en las diferentes diligencias una y otra vez su testimonio; anteriormente se realizaban en varias ocasiones a lo largo del proceso de investigación.

Esta entrevista única se da en ambientes que están acondicionadas para tomar la declaración de la víctima sin interrupciones externas; mediante un Psicólogo especializado quien realiza la entrevista, luego en la sala de observación los Fiscales, Abogados, Policías y demás operadores de justicia realizan las preguntas al Psicólogo y éste las retransmite de manera adecuada para evitar la revictimización a la víctima; será que se genera más carga procesal y menos opciones de tener una cita cercana en los casos urgentes como son los de violación sexual por el tema de las pruebas de daños físicos que muchas veces con el tiempo ya mejoraron, la víctima ya no relata de la misma manera los hechos por el transcurso del paso del tiempo. Actualmente, sólo existe una “Guía de procedimientos de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” y “a niños y adolescentes varones víctimas de violencia”.

La presencia de niños, niñas y adolescentes, mujeres y hombres, ponen a luz a muchas problemáticas, los mecanismos probatorios que se creen convicción del Juzgador sobre el delito y la responsabilidad del presunto agresor, por ello se ve la necesidad de realizar la ponderación de los intereses del conflicto en nuestro marco constitucional.

El juez cuenta con la sindicación de la víctima, se busca permitir el descarte de la denuncia y habrá que contar con el testimonio de la víctima en la entrevista única siendo de vital importancia con la cual se pueda revertir el blindaje constitucional del principio de inocencia del supuesto agresor.

(...) Para la actividad pericial, como establece el artículo 173° del NCPP, el Juez o fiscal competente según la etapa del proceso, nombrará un perito -salvo el caso de las instituciones dedicadas, por su objeto, a la labor pericial-. Escogerá especialistas donde los hubiere y, entre estos, a quienes se hallen sirviendo al Estado. Este prestará juramento de honor de desempeñar el cargo con verdad y diligencia, oportunidad en que expresará si le asiste algún impedimento.

La disposición o resolución de nombramiento precisará el punto o problema sobre el que incidirá la pericia y fijará el plazo para la entrega del informe pericial, escuchando para su determinación al perito y a las partes. El artículo 176° del NCPP establece que el perito tiene acceso al expediente y demás pruebas materiales que estén a disposición judicial a fin de recabar las informaciones que estimen convenientes para el cumplimiento de su cometido
(...) (REPÚBLICA, 2015)

Dentro de un proceso penal supone la afectación emocional desde el inicio que lesionan la integridad de una persona, teniendo que volver a revivir los hechos traumáticos

nuevamente en los despachos o comisarias u otras dependencias de los operadores de justicia, actualmente no se aplica la entrevista única en principio desde el momento que la víctima esa acompañado por su padre y/o apoderado; sin embargo, ya está siendo revictimizado por la realización de preguntas sobre lo sucedido, es decir la víctima tiene que contar todo en reiteradas veces y para evitar esto se realiza su testimonio mediante la entrevista única.

En los tratados internacionales, así como la Constitución Política del Perú protegen a las personas, cuyo desarrollo bio psico social los coloca en una potencialidad de víctimas, por lo que la constitución establece un conjunto de acciones a favor de ellos.

1. EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema:

En el mundo, según lo ha señalado Naciones Unidas el derecho del niño a ser oído (en adelante DNO), es uno de los pilares del sistema de protección de la infancia. Está expresamente establecido en la Convención de Derechos del Niño (en adelante CDN) y se encuentra en el mismo nivel que el principio del Interés Superior del Niño (en adelante NNA). Su estudio implica varias aristas que se ubican en dos vértices. Uno, es el examen del derecho en sí mismo, sobre el que ya se ha escrito. El otro, es la manera como se desarrolla su ejercicio. En este punto se pueden examinar diferentes aspectos.

Por ejemplo, la forma como las expresiones generalmente verbales de un niño se manifiestan y el valor de estas, así como su localización. Esta investigación se centrará en lo último. Es decir, en el lugar donde el acto de escuchar se lleva a cabo. Según la normativa vigente, debe tratarse de “un ambiente adecuado” que cautele la “salud física y psíquica” de los niños, niñas y adolescentes.

Actualmente, en el Perú se realizan las denuncias verbales o escritas y si es posible efectuando intervenciones y detenciones, el Ministerio Público direccionando la investigación preparatoria solicitando o requiriendo las medidas coercitivas correspondientes, los Juzgados tanto de investigación preparatoria, unipersonales y colegiados valorando los medios de prueba y dictaminando las resoluciones.

Sin embargo, en el caso de Carabayllo las entrevistas únicas en cámara Gesell del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses están atendiendo casos que no son de actuación sexual, incluso ahora se toman testimonio a testigos, haciendo que el acceso a los

menores de edad quede cada vez más limitado a los menores víctimas menores de edad de delitos de violación sexual, en el Artículo 170 del Código Procesal Penal donde la norma considera que la libertad de la víctima irrelevante protegiendo por lo tanto la “intangibilidad o indemnidad sexual de esta” (Ejecutoria de la Corte Suprema , 2003); así como también en el artículo 95 del Código Procesal Penal - Derechos del agraviado inciso 1c. “...en los procesos de delitos contra la libertad sexual se preservará su identidad, bajo su responsabilidad de quien conduzca la investigación o el proceso” (Codigo Procesal Penal , 2018, pág. 31)

Por ello, un medio de solución para evitar la revictimización de la víctima es la entrevista en cámara y consta de tres etapas: 1.- Etapa Previa: denuncia, evaluación Médico Legal e Intervención de la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, 2.- Procedimiento de Entrevista Única; y, 3.- Etapa Posterior: evaluación psicológica, cadena de Custodia, intervención de la Unidad de Víctimas y Testigos; y, derivación a la red de asistencia y tratamiento a la víctima de violencia.

Ante este contexto, los clásicos interrogatorios de la víctima que se prestaban en las diferentes comisarías ante el Fiscal, ahora se dan en la Cámara Gesell en la sala de Entrevista Única; que es un espacio el cual incluye equipos de grabación y audio con el cual la víctima es entrevistada y examinada de la manera más óptima para tomar el testimonio realizada por un Psicólogo especializado para entrevistas en Cámara Gesell con la cual se da la entrevista única, consta de dos ambientes separados por un vidrio espejado, que permite entrevistar en condiciones adecuadas y así mismo la entrevista posteriormente podrá ser usada en el proceso judicial, evitando así la revictimización porque dado que su imagen y voz quedan perennizadas en un formato de DVD; los operadores de justicia, los Fiscales, Policías,

Abogados de la parte tanto denunciada como agraviada, pueden mediante la entrevista única realizar las preguntas pertinentes para esclarecer el caso.

El Ministerio Público, consciente del rol que la Constitución y la Ley le asignan y con el propósito de combatir la violencia en perjuicio de los citados grupos poblacionales considera indispensable diseñan una nueva “Guía de procedimientos de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” y “a niños y adolescentes varones víctimas de violencia”, que no se encuentren dentro de los supuestos del contexto de la mencionada ley. Así mismo, como se menciona en el Artículo 55 de la Constitución Política del Perú (...) “los tratados celebrados por el Estado y en vigor, forman parte del derecho nacional”. En consecuencia, si un tratado ha cumplido con los requisitos para su celebración y entrada en vigor, esto es que haya sido debidamente aprobado y ratificado por los órganos pertinentes, haciendo el depósito del instrumento de ratificación, y sujeto al plazo para la entrada en vigencia dispuesto en cada tratado para que tenga vigencia o efecto jurídico para las partes celebrantes, dicho acuerdo forma parte del derecho nacional”. El sistema adoptado en el Perú es el de (...) la aplicabilidad inmediata de los tratados en el Derecho interno. (Fabian Novak, Capítulo II De Los tratados).

Según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, en el 2018 se registraron 28.067 denuncias por abuso sexual, mientras que, entre enero y febrero 2019 hubo 4.927. es decir de ocho de cada diez víctimas eran menores de edad.

El estudio estableció que 8 de cada 10 de estos eran personas conocidas por la víctima, es decir, los presuntos agresores sexuales tenían ‘rostro conocido’, como vecinos o

familiares. Además, se determinó que un 60,9% de los hombres denunciados tenía entre 18 y 34 años.

Ingresar al análisis del papel del menor de edad en el proceso penal y entender las problemáticas que puedan surgir de su valoración probatoria; es comenzar por comprender al proceso penal como parte integrante del sistema penal, que aunado al derecho penal son instrumentos para la materialización de una opción ideológica y política respecto al tratamiento normativo de las conductas delictivas o desviadas.

El tener pocas cámaras Gesell dentro del territorio nacional peruano, hace que cada vez existan más casos denunciados y originen deficiencias en el acceso a justicia. “Se genera una sobrecarga que hace que el tiempo para las citas en las cámaras Gesell sean muy largos, de uno hasta tres meses”¹

En el presente trabajo, pretendo demostrar las deficiencias que existen en el uso de Cámara Gesell para casos de la entrevista única en los casos de violación sexual y que deberían ser atendidos con prioridad, y que la demora para que la misma sea valorada de tal manera que se aperture el proceso de investigación penal mediante el Fiscal y, ya que con ello se evita la revictimización de la víctima en caso de violencia sexual.

Así mismo, en nuestra realidad nacional es que nuestros Jueces no están vinculado directamente con las conclusiones de la pericia psicológica que se realiza mediante la entrevista única en Cámara Gesell, la prueba científica tiene como un testimonio único, es la única prueba directa que desvirtúa la presunción de inocencia del acusado. El Juez, en ese

¹señala Matilde Cobeñas, adjunta para la Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo.

escenario tiene que saber los aspectos básicos de la psicología del testimonio, para que valore la entrevista única como medio de prueba pero es algo que no ocurre realmente; así como también, las conclusiones del Juez dependen de la fiabilidad en la calidad del perito que realice la labor pericial de su informe.

1.2 Formulación del Problema:

1.2.1 Problema General:

¿El testimonio de los menores de edad víctimas de violación sexual en un procedimiento único y reservado mediante la entrevista única – Cámara Gesell es suficiente para que sea usado como prueba y valorado por el Juez en el proceso penal?

1.2.2. Problema específico:

a. ¿La información del testimonio en la entrevista única en cámara Gesell es suficiente para la valoración de la pericia en casos de víctimas de violación sexual?

1.3. Justificación de la investigación:

1.3.1. Diagnostico situacional.

Las comisiones de delitos a mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, nos pone en una situación real entre la Sociedad, el Estado y el ordenamiento jurídico en conjunto debe de formular mecanismos más eficaces para preservar los derechos, evitando agravar el daño ya experimentado por la violencia ejercida sobre ellos al cometerse el delito de violación sexual.

La Constitución Política del Perú tanto sociedad como Estado están en la obligación de defender la dignidad de las personas, con mayor razón en caso de menores de edad; el mandato de constitucional de legitima es el de establecer un conjunto de acciones.

Existen efectos negativos en lo cual se denomina “procesos de victimización” la víctima es convocada a diversas instancias del Sistema de Administración de Justicia y anexos, para brindar su testimonio de manera reiterativa y desde ya esto es una revictimización de la víctima.

La entrevista única – Cámara Gesell constituye una seguridad la cual merece la víctima como el caso en sí, la comunicación se da en un ambiente adecuado y mediante el Psicólogo - Perito del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. En el ambiente de observación están los demás operadores de justicia tales como los Fiscales, Policías (en caso de que se encuentre en sede policial), al abogado defensor de la víctima, el abogado defensor de la víctima, y las demás personas llamadas por ley como el padre y/o apoderado de la víctima “Guía de procedimientos de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, niños y adolescentes varones y víctimas de violencia”

Según el INEI en enero de 2019 (JOSE, 2019, pág. 4), los casos de violación sexual en niñas, niños y adolescentes tiene mayor incidencia en los siguientes departamentos: Lima 83, Junín 29, Arequipa 24 casos, La libertad 21 casos, Cajamarca 18 casos, Loreto 18 casos, Ucayali 17 casos, Ica 15 casos.

Los casos de Violación sexual, en personas adultas tienen mayor incidencia en los siguientes departamentos: Lima 68 casos, Junín 17 casos, Ancash 9 casos, Cajamarca 9 casos, La Libertad 9 casos, San Martín 9 casos.

El sistema penal, entonces, integrado por el proceso penal como un subsistema, propugna para este, objetivos generales y específicos delimitados por esta política criminal. Si por un lado, el derecho penal y la criminología sirven para delinear la política criminal en cuanto a su formulación; el proceso penal y las instituciones que participan instrumentalmente en la aplicación de la ley penal en la realidad son responsables de su configuración. Ello, tiene dos consecuencias: a) La primera, es la necesaria coherencia político criminal de los subsistemas, y b) la coherencia intrasistemática de los propios subsistemas; de tal manera que, al hacer frente a una determinada problemática social de carácter criminal, la respuesta no deberá propiciarse por los subsistemas aisladamente. (SEVILLA).

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación es cualitativo y analítico porque este tipo de estudio es la identificación, análisis, valoración e importancia del testimonio en la entrevista única en cámara Gesell del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de menores de edad víctima de violación sexual en el Distrito Fiscal de Carabayllo durante el mes de julio a noviembre del 2019 en el proceso penal.

2.1 TIPOS DE INVESTIGACIÓN

- Básica
- Observacional
- Comparativo

2.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

2.2.1 Descriptiva: Se especifica el aporte de la entrevista única en cámara Gesell en menores de edad víctimas de violación sexual, lo cual se sometió a análisis para conocer la correcta y rápida realización de la entrevista única, como prueba para el proceso penal.

2.2.2 Explicativa: se especifica una variedad de cuestiones con ello se busca dar las razones y motivos del porqué de la presente investigación.

2.3 POBLACIÓN:

Para la presente investigación estuvo conformado por 06 Fiscales de los cuales he tenido oportunidad de realizar la digitación y participación en los casos de sus entrevistas únicas en Cámara Gesell de víctimas de violación sexual; y considere los siguientes criterios:

- Las víctimas dieron su única declaración de los hechos mediante la entrevista única en cámara Gesell.
- Los Fiscales que estaban a cargo del caso eran de despachos penales y de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

MUESTRA:

Los 06 Fiscales penales provinciales que laboran en Carabayllo del Distrito Fiscal de Lima Norte, en los despachos penales y violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, especialistas en Derecho penal.

2.4 TÉCNICAS:

Las técnicas que se usaron para la presente investigación fue la observación cualitativa.

- Observación cualitativa: es una técnica que se usa para recolectar datos y con ello se da la observación directa o la observación participante, la técnica implica todos los sentidos por ello es importante el lugar, los actores, las condiciones del ambiente, por tener contacto directo con los operadores de justicia y con la víctima, por el trabajo que desempeño en la cámara Gesell preferí utilizar este tipo de técnica al permitirme analizar de manera vivencial en esta presente investigación.

2.5 HERRAMIENTAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS:

- ENTREVISTA. Por medio de la encuesta pude conocer las opiniones de los Fiscales Penales que solicitan la entrevista única de los menores de edad víctimas de violación sexual para el proceso penal.
- PREGUNTAS: Por medio de preguntas formuladas a los Fiscales.
- CUR: el Cur es el código único de registro en el cual se indican los datos de las partes intervinientes tales como la Fiscalía que solicita, la persona que denunció el hecho, datos de la víctima, datos del denunciado. (GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE ENTREVISTA UNICA A VÍCTIMAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364, 2016).
- ACTA DE ENTREVISTA: es el acta de la transcripción de la entrevista única que se realiza en un sistema operativo para luego ser impreso y firmado por las partes intervinientes de la entrevista única.

2.6 INSTRUMENTOS:

Los instrumentos que utilice fueron preguntas puntuales y cerradas a los Fiscales Penales, con lo que respondieron dieron una respuesta cerrada de sí y de no, las respuestas han plasmadas en esta presente investigación.

2.7 PROCESAMIENTO DE RESULTADOS

2.7.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Encuestas practicadas a los padres de familia de las víctimas y los operadores de justicia en cuanto al uso de la sala de entrevista cámara Gesell

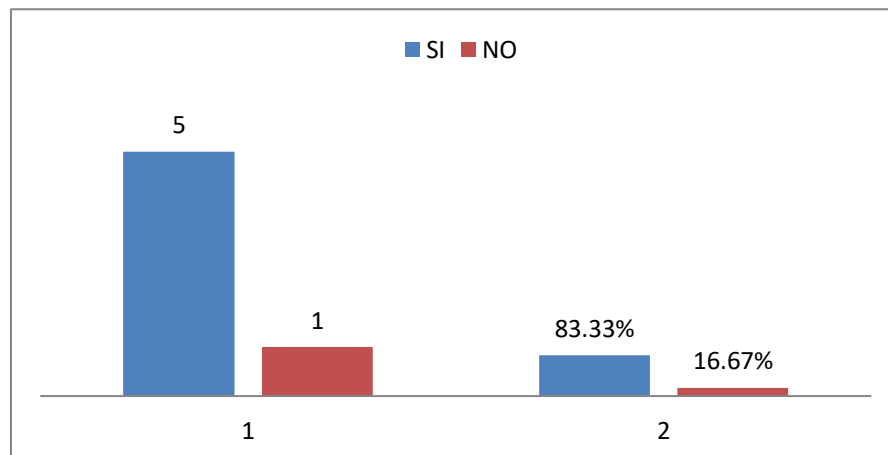
Para poder efectuar el análisis e interpretación de los resultados tener en cuenta que fueron 6 fiscales los que fueron encuestados son especialistas en Derecho Penal.

3. ENCUESTAS A FISCALES DE LIMA NORTE DISTRITO FISCAL DE CARABAYLLO ESPECIALIZADOS EN DERECHO PENAL.

1. ¿El testimonio de entrevista única en cámara Gesell en las víctimas de violación sexual influye significativamente en la apertura de la investigación fiscal?

Figura 1

Resultados de las respuestas de sí y no, según la pregunta N° 1 de la encuesta.



Fuente: Elaboración propia

Análisis e Interpretación:

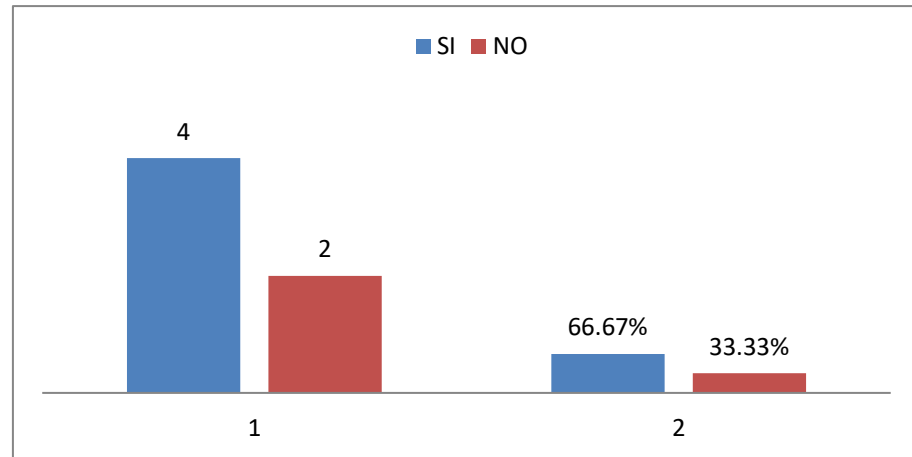
Del gráfico, se aprecia que 6 de los entrevistados, un 83.33% es decir 5 Fiscales indicaron que sí influye el testimonio de las víctimas para la apertura de la investigación, y un 16.67% es decir de 1 Fiscal indicó que no influye significativamente en la apertura de la investigación fiscal.

De acuerdo con estas respuestas con el alto porcentaje, se estima que el Fiscal, al presenciar la entrevista única cuando el menor narra los hechos de la agresión sexual, participando haciendo preguntas para esclarecer lo vertido en la declaración del menor; hacen que por ello influye el testimonio de las víctimas menores de violación sexual para la apertura de la investigación fiscal.

2. ¿Considera que por medio de la entrevista única realizada en la Sala de Entrevista Cámara Gesell, evita la revictimización del menor de edad víctima de violación sexual?

Figura 2

Resultados de las respuestas de sí y no, según la pregunta N° 2 de la encuesta.



Fuente: Elaboración propia

Análisis e Interpretación:

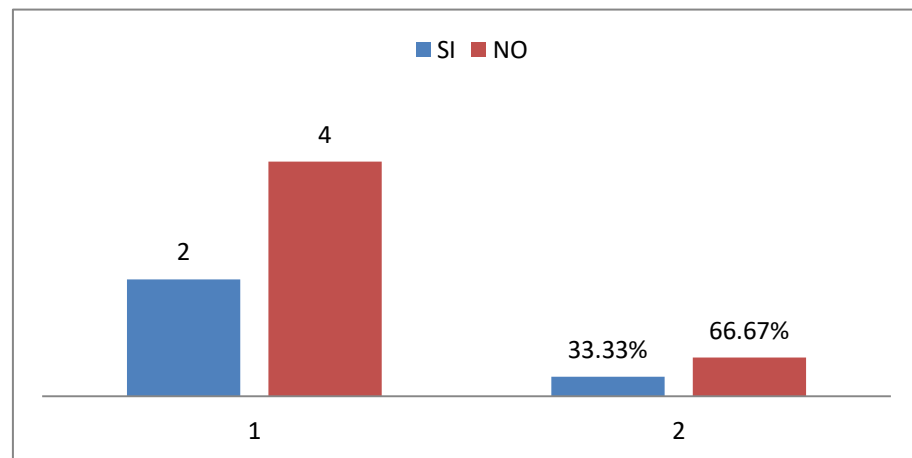
Del gráfico, se aprecia que un 66.67 % es decir 4 de los Fiscales considera que sí aporta en la no revictimización del menor, y un 33.33% es decir 2 de los Fiscales considera que no aporta en la no revictimización del menor.

De acuerdo con alto porcentaje se estima que, la revictimización del menor está evitándose en la mayoría de entrevistas únicas pero no en todas, debido a que el Fiscal es un observador del proceso y conoce bien lo establecido para evitar justamente la revictimización por ello escoge que se lleve a cabo una entrevista única y no una toma de declaración en despacho, esto debido a que el Perito encargado tiene la preparación y los lineamientos para llevar a cabo la entrevista única sin revictimizar al menor.

3. ¿Aparte de su experiencia profesional y formación como Fiscal Penal, ha recibido alguna capacitación para tener técnicas para elaborar las preguntas adecuadas en la entrevista en Cámara Gesell de un menor de edad que es víctima de violación sexual?

Figura 3

Resultados de las respuestas de sí y no, según la pregunta N° 3 de la encuesta.



Fuente: Elaboración propia

Análisis e Interpretación:

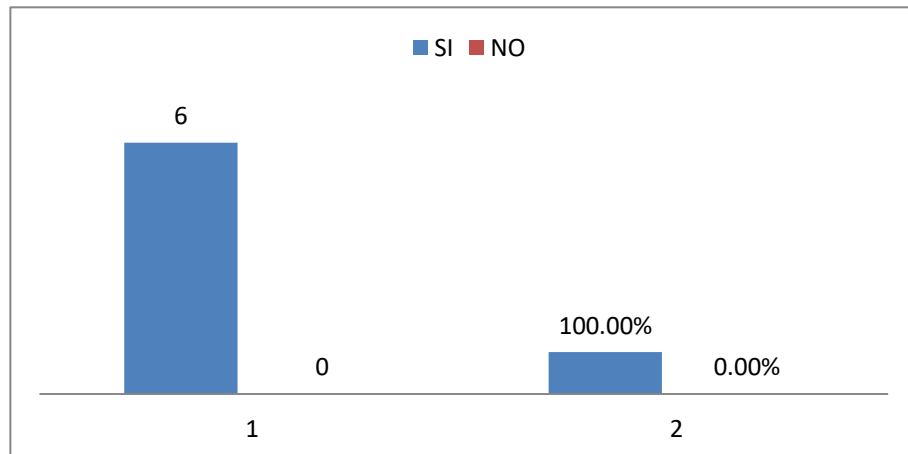
Del gráfico, se aprecia que un 33.33% es decir 2 de los Fiscales indican que sí ha recibido capacitación para las preguntas adecuadas al menor, y un 66.67% es de los Fiscales que considera que no ha recibido capacitación para las preguntas adecuadas al menor.

De acuerdo con alto porcentaje se estima que, la mayoría de los Fiscales no han recibido una capacitación exclusiva que los lleve a prepararse para poder realizar preguntas adecuadas al menor, ante ello el perito transforma las preguntas sin que las mismas sean sugestivas y se pueda obtener la información que se necesita en el la investigación penal.

4. ¿Considera que la entrevista única realizada al menor víctima de violación sexual en Cámara Gesell le facilita su investigación?

Figura 4

Resultados de las respuestas de sí y no, según la pregunta N°4 de la encuesta.



Fuente: Elaboración propia

Análisis e Interpretación:

Del gráfico, se aprecia que un 100.00 % es decir 6 de los Fiscales indica que sí le facilita en su investigación la entrevista en Cámara Gesell, y un 0.00% es de los Fiscales que consideran que no le facilita en su investigación la entrevista en cámara Gesell.

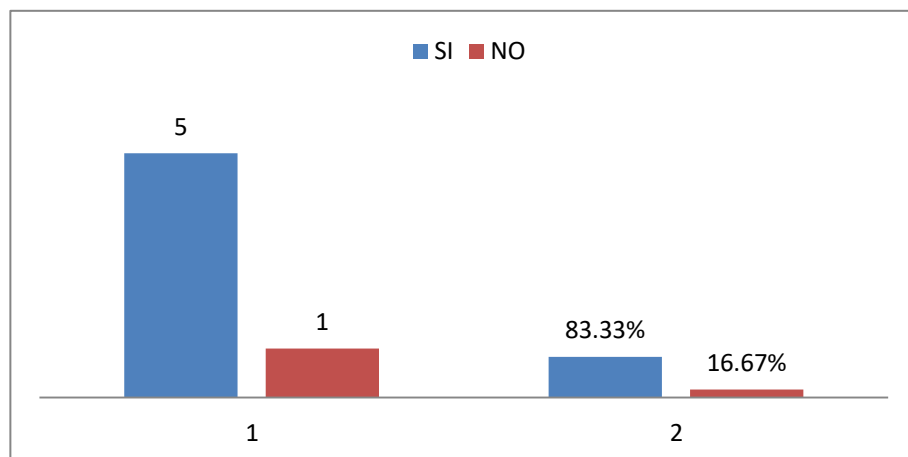
De acuerdo con alto porcentaje se estima que, es de vital importancia la entrevista única en Cámara Gesell para la investigación penal, esto porque la misma se realiza con un perito especializado y preparadora para llevar a cabo dicha toma de testimonio evitando preguntas sugestivas y tratando de obtener la mayor información en un evento único y que el mismo aporte a la búsqueda

de la verdad para esclarecer los hechos suscitados al menor en agravio a su persona.

- ¿Cuándo usted formaliza a nivel judicial una denuncia por violencia sexual en agravio de menores de edad que han sido entrevistados en Cámara Gesell, ofrece al juez el DVD con la declaración de la víctima de violencia sexual ,para que sea valorado en el proceso penal?

Figura 5

Resultados de las respuestas de sí y no, según la pregunta N° 5 de la encuesta.



Fuente: Elaboración propia

Análisis e Interpretación:

Del gráfico, se aprecia que un 83.33 % es decir 5 de los Fiscales indica que sí ofrece al juez el DVD con la declaración de la víctima menor de edad, y un 16.67% es decir 1 Fiscal que no ofrece al juez el DVD con la declaración de la víctima menor de edad.

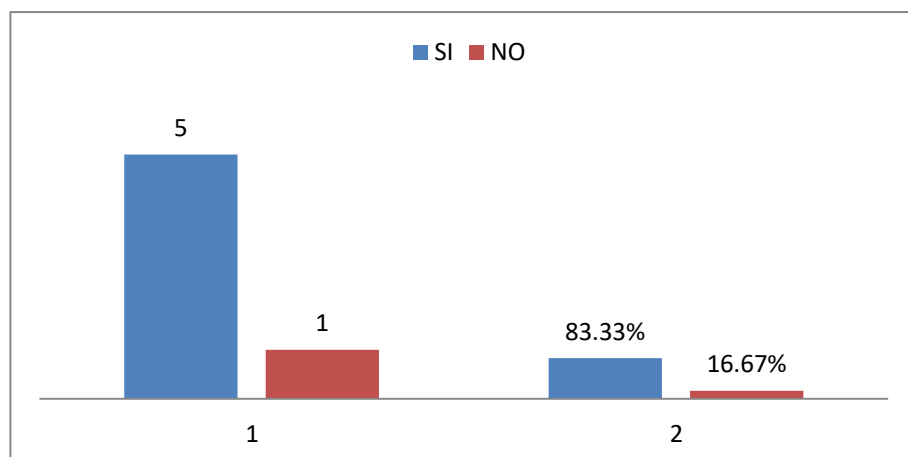
De acuerdo con alto porcentaje se estima que, la valoración del Juez del DVD que contiene la declaración de la victima de violación sexual es de suma

importancia; en la entrevista estructurada con preguntas idóneas permitieron al menor dar su declaración lo más exacta posible y real a los hechos, vinculadas al sindicado como agresor de los hechos punibles.

6. ¿Considera que en la entrevista única realizada al menor víctima de violación sexual en la Cámara Gesell de Carabayllo, cuenta con los medios idóneos para poder dar su testimonio bajo los lineamientos establecidos en la Guía De Procedimientos De Entrevista Única A Víctimas en el Marco De La Ley N° 30364 de la Jefatura Nacional Del Instituto De Medicina Legal?

Figura 6

Resultados de las respuestas de sí y no, según la pregunta N° 6 de la encuesta.



Fuente: Elaboración propia

Análisis e Interpretación:

Del gráfico, se aprecia que un 83.33 % es decir 5 de los Fiscales indica que sí considera que cuenta con los medios idóneos en la Cámara Gesell de la sede Carabayllo para poder dar su testimonio el menor bajo los lineamientos establecidos en la Guía De Procedimientos De Entrevista Única A Víctimas

en el Marco De La Ley N° 30364., y un 16.67% es decir 1 Fiscal que no cuenta el menor con los medios idóneos para poder dar su testimonio en la Cámara Gesell de la sede Carabayllo bajo los lineamientos establecidos en la Guía De Procedimientos De Entrevista Única A Víctimas en el Marco De La Ley N° 30364.

De acuerdo con alto porcentaje se estima que, de acuerdo a lugar en donde han presenciado la entrevista única del menor víctima de violación sexual en la Cámara Gesell del Ministerio Público – Medicina Legal en la sede de Carabayllo, han cumplido adecuadamente con el Protocolo establecido según Ley N° 30364, esto quiere decir que, si está cumpliendo su propósito, ayudando a que los menores tengan el espacio idóneo para poder brindar su testimonio con un perito especializado en la materia.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

La técnica psicológica utilizada en la entrevista en cámara Gesell es una entrevista semiestructurada con la cual se busca obtener el testimonio de la víctima menor de edad de violación sexual con esa primera evaluación lo más detallado posible por tener carácter de ser la única vez que la víctima dará su testimonio, el perito forense trata de obtener la mayor información posible evitando la revictimización, por la preparación que tiene para las entrevistas únicas a víctimas.

Existen protocolos con los cuales se trata de no interrogar, si no de obtener un testimonio imparcial que contribuya en el proceso penal respetando los derechos de la víctima, y la sede Sede del Ministerio Público – Medicina Legal sede de Carabayllo está cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 30364, con ello conforme a las Reglas de Brasilia garantiza el acceso afectivo a la justicia de las personas que estén en condición de vulnerabilidad.

Por ello, la actuación del Fiscal en el proceso penal es respetar lo que la Constitución y la ley misma asigna para combatir la violencia con el objetivo de brindar a través de los operadores de justicia la revictimización según el Art. 19 de la Ley 30364.

Así mismo, es importante indicar que la Casación N° 33-2014 de la Corte Suprema de Justicia de la República de la Sala Penal Permanente de Ucayali, establece la doctrina jurisprudencial sobre: i) las reglas de admisión (en etapa intermedia y juicio oral) y ii) actuación de declaraciones previas en caso de menores de edad víctimas en caso de menores de edad víctimas de delitos sexuales. Esta Casación se motiva debido a que, existe inobservancia de las garantías constitucionales en carácter procesal, derecho a la motivación

de las resoluciones y para el desarrollo de la doctrina jurisprudencial; la Corte Suprema consideró que existían serias irregularidades donde se afectaban el derecho a la motivación y parte del derecho a la tutela judicial efectiva y que se protege en vía casatoria mediante inciso primero del artículo cuatrocientos veintinueve del Código Procesal Penal, por lo que con el inciso cuarto del artículo cuatrocientos veintisiete del Código Procesal Penal se admitió el recurso para que se desarrolle doctrina jurisprudencial.

El Tribunal Constitucional, en la sentencia en el expediente número cinco mil seiscientos noventa y dos ocho-PHC/TC, señala que: i) Afecta irreversiblemente el ámbito espiritual y psicológico de los menores, en cuanto resultan ser víctimas de episodios traumáticos que determinan sus personalidades y la manera en que se relacionarán con otros individuos. ii) En algunos casos los menores se ven expuestos a enfermedades de transmisión sexual quedando sometidos a las graves consecuencias.

Entre el 01 de enero de 2008 y el 30 de junio de 2013, el Poder Judicial ha tramitado 42 110 procesos penales por delito de violación de la libertad sexual; es decir solamente 41,9% del total de delitos contra la libertad sexual están registrados por el Ministerio Público ingresa al sistema penal del Poder Judicial. (Herrera & Garcia Carpio, 2015)

Los Operadores de Justicia deben aplicar la legislación con el principio de la supremacía del interés del Niño artículo cuarto de la Constitución del Perú, para con ello tener presente la personalidad y las leyes número veintisiete mil cincuenta y cinco y veintisiete quince para evitar la revictimización.

El uso de la cámara Gesell, en donde los niños y adolescentes deben de pasar la entrevista única, es un ambiente y proceso adecuado para evitar relatar repetitivamente los hechos.

En la casación N° 1313-2017 Arequipa, interpuesta por el representante del Ministerio Público contra la sentencia de vista del veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, esto debido a que se condenó a ocho años de pena privativa de la libertad a Jesús Gonzalo Rosas Pérez como autor del delito contra la indemnidad sexual-violación sexual de menor de edad, sin embargo la sentencia evita en su valoración el relato sindicador del menor brindado en su entrevista en cámara Gesell, -el mismo que conforme expresado en el fundamento de hecho uno punto seis de la presente sentencia casatoria, la sentencia de primera instancia (no apelada o consentida por el sentenciado) considera que es sólido, coherente, uniforme, persistente y se encuentra rodeado de corroboraciones periféricas- en sus aspectos esenciales, pese a que incluso consigna en su propia parte considerativa. (Casación, 2018). Es decir, no fue valorado el relato del menor; ante ello, recién mediante la Casación la sentencia de vista en todos sus extremos se impuso a Jesús Gonzalo Rosas Pérez la pena privativa de libertad de ochos años, revocándolo e imponiendo cadena perpetua.

Ante lo expuesto, se deja establecido que aún existen falencias y vacíos en la valoración de la declaración en la entrevista única en cámara Gesell, este es un procedimiento que debe de garantizarse como medio de prueba.

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES

Las técnicas de investigación utilizadas en esta presente investigación llevan a las siguientes conclusiones:

1. Que la entrevista única en cámara Gesell es un procedimiento de total reserva y contribuye más en las investigación que una declaración en despacho fiscal; ya que, evita la revictimización en menores de edad víctimas de violación sexual menores de edad, esta se da en un ambiente adecuado para un desarrollo mejor del testimonio, con ello también los demás operadores de justicia pueden participar de la diligencia y con ello llevar a cabo el proceso penal con mayor seguridad jurídica al haber estado presentes en la entrevista única.
2. La grabación de la entrevista única en cámara Gesell es un aporte al momento del juicio porque el Juez puede visualizar la entrevista del meno por formato DVD que se entrega con el acta de entrevista única, evitando así la revictimización de la víctima al no tener que interrogarle nuevamente por los hechos.
3. La entrevista única en cámara Gesell contribuye beneficiosamente a proteger el derecho de la víctima; porque la misma se realiza por un perito forense, el cual tiene la formación y especialización adecuada para poder obtener el testimonio, y la misma sirva para que el Fiscal pueda utilizarlo en la audiencia en el juzgado, evitando así la revictimización del menor de edad.
4. El Acuerdo Plenario N° 4-2015/CJ-116, sirven para que la valoración de la entrevista única en Cámara Gesell, tenga un esquema de aplicación y los sujetos procesales que se involucran, así como los operadores de justicia, Ministerio

Publico y Poder Judicial puedan mejorar bajo los lineamientos que establece ese
Acuerdo Plenario.

BIBLIOGRAFÍA

- Cabanillas, E. D. (2014). *El Nuevo Código Procesal Penal Peruano y la protección a*. Ministerio Público, distrito La Libertad, Perú.
- Casación, 1313-2017 (Corte Suprema de Justicia de la República veintinueve de mayo de 2018).
- Código Procesal Penal . (octubre de 2018). Lima , Perú: Biblioteca Nacional del Perú N°2018-15892.
- Ejecutoria de la Corte Suprema , R.N. N° 3498-2002 (Corte Suprema 01 de 23 de 2003).
- GARCIA, E. S. (s.f.). MUYBRIGDE Y GESELL: PIONEROS . *REVISTA COSTARRICENSE DE PSICOLOGÍA* , 196.
- GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE ENTREVISTA UNICA A VÍCTIMAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364. (2016). *JEFATURA NACIONAL DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL*. LIMA.
- Herrera, E. C. (2015). TECNOLOGÍA QUE EVITA LA REVICTIMIZACIÓN EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: CÁMARA GESELL. *Revista semestral de divulgación Científica de la Universidad Alas Peruanas* , 9.
- Herrera, R. G., & Garcia Carpio, S. (2015). *Acceso a la Justicia para niños, niñas y adolescentes VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL en el Perú*. Lima: Depósito Legal en la Biblioteca del Perú N° 20115-17450.
- JOSE, M. F. (2019). *VIOLENCIA EN CIFRAS*. LIMA: MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES.
- Miles, W. (1964). Arnold Lucius Gesell . Washington: National Academy of Sciences.
- REPÚBLICA, C. S. (10 de 06 de 2015). ACUERDO PLENARIO N° 4-2015/CIJ-116. *IX PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIA*. LIMA, LIMA, PERÚ.
- SEVILLA, W. A. (s.f.). LOS DESAFIOS DE LA ENTREVISTA UNICA EN CÁMARA GESSELL EN EL PROCESO PENAL: ENTRE EL CONTINUISMO, LA INNOVACIÓN, Y LA NECESARIA REFORMA . 3.

El formato de la tesis, las citas y las referencias se harán de acuerdo con el Manual de Publicaciones de la American Psychological Association sexta edición, los cuales se encuentran disponibles en todos los Centros de Información de UPN, bajo la siguiente referencia:

Código: 808.06615 APA/D

También se puede consultar la siguiente página web: